



## Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N 290 - 2011 -CMPP

Puno, 19 enero del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

Visto, en la Sesión de Concejo del día de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, la festividad en homenaje a la Santísima Virgen de la Candelaria, patrona de la ciudad de Puno, adquiere relevancia nacional e internacional, atrayendo gran afluencia de turistas, por lo que se hace indispensable propiciar un escenario adecuado y ordenado en las principales arterias de nuestra ciudad; siendo imprescindible regular el transporte público y otras actividades económicas, emitiendo normas que establezcan el ordenamiento y seguridad para la población en el desarrollo de dichas actividades.

Que, el Art. 82° numeral 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que las municipalidades tienen como función promover actividades culturales diversas.

Que, es deber del gobierno local mantener el orden y el ornato de la ciudad de Puno y regular las actividades económicas referidas al expendio ambulatorio de bebidas y otros, por motivo de la festividad en honor a la Santísima Virgen de la Candelaria, Patrona de Puno, y los Carnavales 2011.

Que, la Ley N° 28681, regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas, contexto en el cual se ha dado la Ordenanza Municipal N° 182-2007-CMPP, que es reglamentaria para el comercio y consumo de bebidas alcohólicas en la jurisdicción de Puno; sin embargo para el caso concreto de las festividades anotadas debe ser suspendida eventual, excepcional y transitoriamente.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 - establece que las municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, otorgándole entre otros aspectos, competencias específicas y compartidas en materia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público.

Que, el artículo 83° de la Ley N° 27972, señala que son funciones de las Municipalidades Provinciales regular las normas respecto al acopio, distribución almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia; asimismo, ejerce funciones específicas en materia de comercio ambulatorio.

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta aprobó lo siguiente:





## Concejo Provincial de Puno

### ORDENANZA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DECLARA ZONAS RÍGIDAS PARA EL TRÁNSITO VEHICULAR, POR LA FESTIVIDAD EN HONOR A LA VIRGEN DE LA CANDELARIA Y FIESTAS DE CARNAVAL DURANTE EL AÑO 2011

**Artículo 1°.- SUSPENDER** transitoria y eventualmente la vigencia de la Ordenanza N° 182-2007-CMPP, durante los días comprendidos entre el 30 de enero al 13 de febrero del 2011, así como, durante las fechas de presentación de las pandillas puneñas y tarcaadas, con motivo de los carnavales 2011, debiendo las personas sean naturales y/o jurídicas, que se dediquen a la venta de viandas y bebidas alcohólicas solicitar una "autorización especial", ante la Sub Gerencia de Actividades Económicas de la Municipalidad Provincial de Puno, debiendo acondicionar instalaciones y/o espacios para el manejo de residuos sólidos y servicios higiénicos, cuidando además el ornato de la ciudad y velando por la moral y las buenas costumbres.

**Artículo 2°.- PROHIBIR** la colocación o instalación de cualquier tipo de anuncio, aviso o material publicitario en las vías y áreas públicas o privadas, frenteras, azoteas de domicilios particulares o edificios de departamentos, oficinas u otros en todo el ámbito de jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Puno, durante la festividad en honor a la Santísima Virgen de la Candelaria y de los Carnavales 2011, salvo previo convenio y autorización de esta municipalidad.

**Artículo 3°.- DECLARAR** zona rígida para el tránsito y estacionamiento vehicular, los días domingo 06 y lunes 07 de febrero, el centro histórico de la ciudad, comprendido dentro del perímetro que a continuación se detalla:

1. Por el Norte: Jr. Deza 1ra, 2da, 3ra y 4ta cuadra.
2. Por el Oeste: Jr. Tarapacá, 1ra, 2da y 3ra cuadra; Jr. Libertad 5ta cuadra; Jr. Conde de Lemos 1ra y 2da cuadra; Jr. Deustua 4ta, 5ta y 6ta cuadra.
3. Por el Sur: Jr. Puno 1ra, 2da, 3ra, 4ta, 5ta y 6ta cuadra, Jr. Ayacucho 4ta cuadra, Jr. Cajamarca 1ra, 2da, 3ra y 4ta cuadra.
4. Por el Este: Jr. Deustua 1ra, 2da y 3ra cuadra; Jr. Tacna, 1ra, 2da, 3ra, 4ta, 5ta y 6ta cuadra; Av. La Torre 1ra, 2da, 3ra y 4ta cuadra.

La Sub Gerencia de Transporte y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Puno, establecerá vías alternas para ordenar el tránsito durante el período referido.

**Artículo 4°.- AMPLIAR** la zona rígida establecida en el artículo precedente, durante el día de la Veneración y Parada Folklórica, a las siguientes arterias:

1. Jr. Brandem, desde la intersección con la Av. Ejército, hasta la intersección con la Av. El Sol.
2. Av. El Sol, desde la intersección con el Jr. Brandem, hasta el Jr. Lampa.
3. Jr. Lampa, desde la intersección con la Av. El Sol, hasta la Av. La Torre.
4. Av. La Torre, desde la intersección con el Jr. Lampa, hasta el Jr. Deza.
5. Jr. Deza, desde la intersección con la Av. la Torre, hasta el Jr. Lima.
6. Jr. Lima, desde la intersección con el Jr. Deza, hasta el Jr. Deustua.
7. Jr. Deustua, desde la intersección con el Jr. Lima, hasta el Jr. Puno.
8. Jr. Puno, desde la intersección con el Jr. Lima, hasta el parque Mariátegui.

**Artículo 5°.- DISPONER** que a partir del 30 de enero, los vehículos de servicio urbano, taxis y vehículos menores (triciclos y mototaxis) mantengan con especial esmero la limpieza y







## Concejo Provincial de Puno

presentación de sus unidades; además porten un lema o adorno alusivo a la festividad de la Santísima Virgen de la Candelaria hasta el 28 de febrero próximo.

**Artículo 6°.- AUTORIZAR** a la Comisión Especial para la Festividad de la Virgen de la Candelaria y Carnavales 2011, establecer los costos de graderíos, autorizaciones especiales y metraje de todo el recorrido del acto de veneración, conforme a sus atribuciones y su ejecución a la Gerencia Financiera y Sub Gerencia de Protección Ciudadana y Defensa Civil; en cuanto a los puestos de venta de viandas y bebidas, así como de todos los espectáculos no deportivos estarán a cargo de la Sub Gerencia de Actividades Económicas, conforme sus atribuciones.

**Artículo 7°.- ENCARGAR** a la Oficina de Defensa Civil y la Sub Gerencia de Protección Ciudadana y Sub Gerencia de Actividades Económicas, de la Municipalidad Provincial de Puno, el control estricto en lo que se refiere al otorgamiento de autorizaciones especiales, la seguridad y colocación de graderíos y asientos, y otros elementos en todo el recorrido del acto de veneración, no debiendo invadir éstos la calzada, pudiendo hacer únicamente uso exclusivo de las veredas; se retirará todos los elementos que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo 8°.- DISPONER** que los establecimientos comerciales ubicados en el trayecto de la veneración de la festividad de la virgen de la candelaria, faciliten el uso de sus servicios higiénicos a los participantes de esta festividad, debiendo colocar avisos con tal efecto.

**Artículo 9.- DISPONER** que las viviendas ubicadas en trayecto de la veneración de la festividad de la virgen de la candelaria, adornen sus fachadas con cadenillas, banderillas u otros adornos relacionados con la festividad de la Virgen de la Candelaria.

**Artículo 10°.- DISPONER** que las empresas dedicadas a la venta y/o auspicio de cerveza u otras bebidas alcohólicas durante la festividad de la Virgen de la Candelaria, en ejercicio de su responsabilidad social-ambiental, coloquen baterías de servicios higiénicos y tachos de residuos sólidos alrededor del área pública, donde ubiquen sus puntos de venta de sus productos.

**Artículo 11°.- DECLARAR** zona rígida, durante las celebraciones de las fiestas de Carnaval 2011, para el expendio de comidas, viandas y similares, venta ambulante de bebidas alcohólicas, dentro del perímetro de la plataforma del Cerro Huajsapata, incluyendo su entrada principal

**Artículo 12°.- PROHIBIR** durante las fiestas en honor a la Santísima Virgen de la Candelaria y carnavales 2011 el uso de agentes químicos (espumas y otros), agua en exceso, restos de comidas y otros similares dentro de las zonas rígidas establecidas, bajo sanción de decomiso, de lo que se encargará la Sub Gerencia de Protección Ciudadana en coordinación con la Policía Nacional del Perú.

**Artículo 13.- ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, así como a la Gerencia de Desarrollo Humano, Desarrollo Urbano y la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, la implementación de la presente Ordenanza.

**Artículo 14°.- DISPONER** que las diferentes gerencias implementen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza, en coordinación con la Policía Nacional del Perú - Puno y demás autoridades comprometidas.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primero.** Créase el Premio de Compromiso Ambiental en la Festividad de la Virgen de la Candelaria y Carnaval 2011, el mismo que estará a cargo de la Sub Gerencia de Gestión





## Concejo Provincial de Puno

Ambiental de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios de la Municipalidad Provincial de Puno, el mismo que se encargará de su reglamentación.

**Segundo.-** Facúltese a la Comisión Especial para la Festividad de la Virgen de la Candelaria y Carnavales 2011, establecer convenio con instituciones públicas y privadas, para el mejor desarrollo de las festividades indicadas durante el presente año.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Puno

Abog. Juan E. Monzón Granda  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Luis Butrón Castillo  
Alcalde

